

UNA APUESTA POR EL DIÁLOGO

II BATALLAS JURÍDICAS CONSEJO GENERAL - ICOGAM

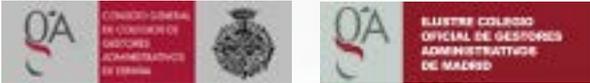
El Derecho no se transmite solo en manuales ni se aprende únicamente en las aulas. Se construye en el cruce de ideas, en la confrontación respetuosa de posturas, en la voluntad de entender al otro incluso cuando se defiende lo contrario. Bajo esa premisa nacen las batallas jurídicas, concebidas no como una simple actividad formativa, sino como una experiencia transformadora. No se trata de que unos ganen y otros pierdan, sino de que todos, al debatir, escuchen, repliquen, duden y crezcan.

La batalla jurídica no es una escenificación. Es un ensayo real de pensamiento crítico, donde los participantes asumen roles y defienden argumentos que muchas veces no son los suyos propios. Ese ejercicio de desdoblamiento intelectual es profundamente formativo: obliga a salirse del marco de confort, a mirar con otros ojos, a descubrir la lógica que hay detrás de la discrepancia. Y con ello, fortalece una competencia básica pero cada vez más escasa en el ámbito jurídico: la empatía argumentativa.

En un tiempo donde el Derecho se enfrenta a desafíos inéditos —tecnológicos, políticos, sociales—, formar juristas con capacidad dialógica no es un lujo, sino una urgencia. Porque los sistemas jurídicos no colapsan solo por falta de recursos o por exceso de leyes: colapsan cuando sus operadores pierden la capacidad de entenderse entre sí, de cuestionar sus propias certezas y de deliberar colectivamente sobre lo justo.

Este monográfico recoge dos de los grandes debates que hoy interpelan al mundo jurídico: la irrupción de la inteligencia artificial y el riesgo creciente de politización de la justicia. Lo hace no con ánimo de sentar cátedra, sino de abrir preguntas. Porque el valor de estos ejercicios no está en dictar conclusiones definitivas, sino en mostrar la riqueza de los matices, la solidez de las posturas enfrentadas, y la necesidad —más viva que nunca— de seguir dialogando.

Este es un resumen de los argumentos que se pusieron sobre la mesa en la II Batalla Jurídica organizada por el Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid con la colaboración del Consejo Nacional de Estudiantes de Derecho (CONEDE).



II BATALLA JURÍDICA

CONSEJO GENERAL - ICOGAM 24 DE JUNIO
16:00 A 20:30
HOTEL PRINCESA PLAZA

16:00 | **Bienvenida Institucional**
Fernando Jesús Santiago Ollero.
Presidente del CGCGA e ICOGAM

16:15 | **La Inteligencia Artificial y el Derecho:**
18:10 | **¿Amenaza o aliado?**

Duelistas expertos:
Alfonso Martínez-Echevarría y García de Dueñas Decano de la Facultad de Derecho del CEU
Salvador González Presidente del Consejo General de la Abogacía Española

16:15 - 16:30. Preparación de los equipos universitarios
16:50 - 17:25. Debate universitario
17:25 - 18:10. Debate expertos

18:10 | **El Poder Judicial ante la Polarización:**
20:00 | **¿Refugio de neutralidad o herramienta política?**

Duelistas expertos:
Juan Carlos Campo Moreno Magistrado del Tribunal Constitucional
Ángel Arozamena. Magistrado del Tribunal Supremo y vocal del CGPJ

18:10 - 18:45. Preparación de los equipos universitarios
18:45 - 19:20. Debate universitario
19:20 - 20:00. Debate expertos

20:15 | **Decisión Jurado Profesional**
20:30 | **Vino español**

PINCHA AQUÍ
PARA
INSCRIBIRTE:



Modera:
Julio López Labajos,
Vicepresidente de CONEDE

El valor del diálogo jurídico

El Derecho nace del conflicto, pero se construye en el diálogo. No hay norma que no sea interpretación, ni justicia que no se base en la deliberación. Quienes trabajan con el Derecho no operan con certezas absolutas, sino con argumentos que se contrastan, se afinan, se someten a examen. Por eso, el diálogo no es un adorno del pensamiento jurídico: es su condición de posibilidad.

En un tiempo en que las opiniones se confunden con verdades y los discursos se acortan hasta la consigna, el diálogo profundo y razonado se ha convertido en un bien escaso. Pero también, por eso mismo, en un bien esencial. Escuchar al otro no es debilidad, sino una forma de fortaleza intelectual. Argumentar sin descalificar es un acto de respeto. Cambiar de opinión no es una traición, sino una muestra de honestidad.

El Derecho exige escuchar razones distintas, incluso incómodas. No porque todo valga, sino porque solo lo que resiste el contraste con otras ideas puede considerarse sólido. Un argumento jurídico que no admite réplica no es fuerte: es autoritario. El diálogo, en cambio, obliga a matizar, a precisar, a distinguir. Y en esa exigencia crece la calidad del pensamiento jurídico.

La práctica del Derecho está repleta de momentos dialógicos: entre abogados, entre jueces, entre ciudadanos y profesionales, entre doctrina y jurisprudencia. También entre generaciones, entre saberes técnicos y principios éticos, entre normas escritas y realidades cambiantes. Quien no cultiva la escucha activa y el análisis crítico se arriesga a convertirse en mero aplicador de reglas, sin criterio propio.

Frente a la lógica binaria que impone la polarización —a favor o en contra, conmigo o contra mí—, el diálogo jurídico introduce otra gramática: la del “sí, pero...”, la del “depende”, la del “vamos a pensarlo de nuevo”. Esa gramática no es tibieza: es complejidad. Y el Derecho, como la vida social que regula, es profundamente complejo.

El verdadero jurista no es quien impone su visión, sino quien sabe ponerla a prueba. Quien es capaz de defender una posición, pero también de com-

prender la contraria. Quien puede pensar desde su marco normativo, pero también desde la perspectiva del otro. Esa capacidad es, al mismo tiempo, un ejercicio técnico, una virtud ética y una contribución democrática.

En sociedades fragmentadas, el Derecho puede ser puente o trinchera. Todo depende de cómo se practique. El diálogo es lo que permite que las diferencias no se conviertan en rupturas, que los desacuerdos no degeneren en desprecio, que las reformas no se conviertan en imposiciones. No hay justicia sin argumento, ni argumento sin la disposición de ser escuchado.

El diálogo jurídico, además, tiene una dimensión pedagógica. Forma el carácter profesional de quien lo practica. Enseña a pensar con precisión, a hablar con responsabilidad, a disentir con respeto. No se trata solo de ganar una discusión, sino de construir, entre todos, un espacio común donde el Derecho sea entendido no como poder, sino como lenguaje compartido.

En un entorno crecientemente automatizado, donde incluso las decisiones jurídicas pueden empezar a medirse en términos de velocidad y eficiencia, el diálogo es también una defensa de la humanidad del Derecho. Frente a la lógica del dato, el argumento. Frente a la predicción, la interpretación. Frente al cálculo, la deliberación.

Defender el diálogo es, en el fondo, una apuesta por una justicia mejor. Una justicia que no se conforma con aplicar, sino que aspira a comprender. Que no busca imponer, sino convencer. Que no teme al desacuerdo, sino a la indiferencia. En un mundo saturado de ruido, el argumento pausado y fundamentado es un acto radical de responsabilidad cívica.

La politización de la justicia y la crisis de confianza en el Poder Judicial en España

En los últimos años, la percepción ciudadana sobre la justicia española atraviesa una profunda crisis de confianza. Este fenómeno, lejos de ser aislado, refleja una tendencia general en las democracias occidentales, donde la

desconfianza no solo afecta al poder judicial, sino también a los parlamentos y ejecutivos. La ciudadanía percibe que los problemas históricos, como la desigualdad y la pobreza, persisten, mientras que emergen nuevos desafíos como la globalización y la revolución digital, para los cuales las respuestas institucionales resultan insuficientes o incomprendidas. Uno de los factores más señalados en este deterioro de la confianza es la politización de la justicia. Desde finales de los años 80, expertos y observadores han advertido de una doble dinámica: la politización de la justicia y la judicialización de la política. Los partidos políticos han buscado influir en la conformación de órganos clave como el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), utilizando su designación como herramienta de ventaja política. Paralelamente, las disputas políticas se trasladan cada vez más a los tribunales, saturando el sistema judicial con recursos de inconstitucionalidad y procedimientos que, en muchos casos, tienen escasa relevancia jurídica pero gran impacto mediático y político.

Esta instrumentalización de la justicia por parte de los partidos genera una percepción de parcialidad y dependencia del poder judicial respecto a los intereses políticos. El denominado “caso Cosidó” es un ejemplo paradigmático de cómo la designación de vocales del CGPJ puede ser utilizada como “correa de transmisión” de intereses partidistas, socavando la confianza en la independencia judicial. El Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO) ha señalado reiteradamente que el “talón de Aquiles de la judicatura española” es precisamente su supuesta politización, recomendando modificar el sistema de elección de los vocales del CGPJ para reforzar su independencia.

El CGPJ, órgano de gobierno del poder judicial, es el epicentro de este debate. Su estructura y el método de elección de sus veinte vocales han sido objeto de controversia y reformas sucesivas. Ocho de ellos son elegidos por el Parlamento entre juristas de reconocida competencia, mientras que los otros doce, que deberían representar a la carrera judicial, también requieren el aval parlamentario desde la reforma de 1985. Este sistema ha sido criticado por favorecer la distribución de los vocales en cuotas entre los partidos, lo que ha derivado en estancamientos en su renovación y ha alimentado la percepción de dependencia política.

Diversos sectores jurídicos y plataformas cívicas han propuesto reformas orientadas a despolitizar el proceso de selección. Entre las alternativas se encuentra el retorno al modelo corporativista, en el que los propios jueces elijan a sus representantes, o la introducción de sistemas mixtos con contrapesos efectivos. Sin embargo, también se advierte sobre el riesgo del corporativismo, es decir, que determinadas asociaciones judiciales dominen el proceso, distorsionando la representatividad y legitimidad democrática del órgano.

La consecuencia más grave de esta situación es el deterioro de la imagen del poder judicial ante la opinión pública. La ciudadanía percibe que la justicia no es igual para todos y que las decisiones judiciales pueden estar condicionadas por intereses políticos o corporativos. Esta percepción se agrava con la cobertura mediática de los casos judiciales de alto perfil, donde los juicios paralelos y la presión de los medios y redes sociales contribuyen a erosionar la presunción de neutralidad e imparcialidad de los jueces.

No obstante, muchos expertos subrayan que, más allá de las cúpulas y los órganos de gobierno, la mayoría de los jueces ejercen su labor con independencia y profesionalidad. El problema reside, principalmente, en la estructura de gobernanza y en la falta de mecanismos efectivos que garanticen la autonomía del poder judicial frente a las injerencias externas.

La percepción de la justicia en la sociedad española está marcada por una creciente desconfianza, especialmente en lo que respecta a la imparcialidad del poder judicial. Si bien los datos muestran que quienes tienen contacto directo con la justicia suelen tener una opinión más favorable, la visión general de la ciudadanía ha ido empeorando en los últimos años, alimentada por la percepción de politización y falta de neutralidad de los jueces.

Esta crisis de confianza no es un fenómeno aislado del ámbito judicial, sino que forma parte de una crisis más amplia que afecta a las instituciones democráticas en general. En muchos países occidentales, la ciudadanía percibe que los parlamentos están controlados por los ejecutivos y que las respuestas a los problemas sociales, como la desigualdad y la globalización, son insuficientes o incomprensibles, lo que contribuye a un distanciamiento respecto de todos los poderes, incluida la justicia.

El debate sobre la independencia judicial se complica aún más por la existencia de diferentes modelos de selección de jueces y vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Mientras algunos defienden la elección directa por parte de la carrera judicial, otros abogan por un sistema mixto que combine la participación de jueces y del Parlamento, en un intento de equilibrar independencia y legitimidad democrática¹.

El asociacionismo judicial también juega un papel relevante en la conformación del CGPJ y en el nombramiento de magistrados. Sin embargo, la mitad de la carrera judicial no está asociada, lo que genera tensiones y cuestionamientos sobre la representatividad real de las asociaciones mayoritarias y el riesgo de que se conviertan en corrientes de poder con influencia desproporcionada en las decisiones clave del sistema judicial.

La judicialización de la política es otro fenómeno que ha cobrado fuerza en España. Cada vez más, los problemas y disputas políticas se trasladan a los tribunales, lo que obliga a los jueces a pronunciarse sobre cuestiones que antes eran exclusivas del ámbito político. Esta tendencia, aunque responde a la lógica del constitucionalismo moderno, plantea el riesgo de que los jueces sean percibidos como actores políticos y no como garantes neutrales de la legalidad.

Un factor que agrava la percepción de parcialidad es la presión mediática y el fenómeno del “juicio anticipado” en los medios de comunicación y las redes sociales. Las campañas mediáticas pueden dañar la imagen de neutralidad de los jueces y, en ocasiones, generan una “pena de banquillo” que afecta a personas investigadas mucho antes de que exista una sentencia firme. Esta dinámica erosiona la confianza en la justicia y en la presunción de inocencia.

El papel de los medios de comunicación es, por tanto, fundamental en la construcción de la imagen pública de la justicia. Si bien la libertad de expresión y la crítica a los poderes públicos son esenciales en una democracia, la proliferación de noticias sin contraste y el predominio de la opinión sobre la información objetiva pueden distorsionar la percepción ciudadana y alimentar la desconfianza.

A pesar de las críticas al sistema actual de elección de vocales del CGPJ, algunos expertos defienden que el modelo mixto nacido de un pacto de Estado permite a la carrera judicial pronunciarse y al Parlamento ejercer un control democrático. Sin embargo, persisten los riesgos de corporativismo y de repar-

to de cuotas entre asociaciones y partidos, lo que dificulta la renovación y el funcionamiento eficaz del órgano de gobierno judicial.

El nombramiento de magistrados, por su parte, sigue estando marcado por el sesgo asociativo, aunque se han introducido medidas para garantizar la paridad y la igualdad de oportunidades. No obstante, la estadística demuestra que la mayoría de los nombrados pertenecen a la asociación profesional mayoritaria, lo que alimenta la percepción de falta de pluralidad y de oportunidades para los no asociados.

En definitiva, la solución a la crisis de confianza en la justicia pasa por una reforma profunda del sistema de gobernanza judicial, que refuerce la independencia y la transparencia, y por un compromiso de todos los actores—políticos, judiciales, mediáticos y sociales—para preservar la imparcialidad y la legitimidad del poder judicial. Solo así podrá recuperarse la confianza ciudadana y garantizarse el pleno funcionamiento del Estado de Derecho en España.

IA: aliado o amenaza para el derecho

La inteligencia artificial ha irrumpido en el ámbito jurídico con una fuerza tan innegable como ambigua. Su potencial para transformar la administración de justicia es incuestionable, pero también lo es su capacidad para generar incertidumbre, desajustes y nuevos conflictos. No se trata solo de una cuestión de eficiencia tecnológica: está en juego la esencia misma de la función jurisdiccional.

Uno de los principales argumentos a favor de la IA en el Derecho es su capacidad de ampliar la base de información disponible. Un juez asistido por herramientas que le permiten acceder con rapidez a jurisprudencia, doctrina o estadísticas relevantes puede tomar decisiones más fundamentadas, reduciendo el margen de error y aumentando la coherencia del sistema.

A esta capacidad se suma la velocidad. En sistemas judiciales sobrecargados, la posibilidad de automatizar ciertos procesos o predecir patrones de litigiosidad puede aliviar una parte de la carga administrativa. Si bien no resuelve por

sí sola los problemas estructurales de la justicia, puede ser una pieza más en su modernización.

Sin embargo, el entusiasmo tecnológico no puede ocultar los riesgos de una delegación excesiva. La IA no interpreta, no valora ni comprende. Clasifica, calcula, ordena. Pero el Derecho no es solo una técnica, sino también una ética. Juzgar implica ponderar valores, comprender intenciones, contextualizar actos. Y ese tipo de discernimiento no puede ser simulado por ningún algoritmo.

Uno de los peligros más citados es el sesgo. Todo sistema de IA se entrena con datos, y esos datos reflejan decisiones humanas pasadas. Si esas decisiones estuvieron marcadas por prejuicios —de género, raza, clase o cualquier otra forma de discriminación— el algoritmo no solo los reproducirá, sino que puede amplificarlos. El resultado es una justicia automatizada, pero no necesariamente justa.

Además, la opacidad de muchos modelos de IA dificulta el control democrático y jurídico sobre sus decisiones. En el ámbito del Derecho, donde todo debe ser explicable, motivado y revisable, el uso de “cajas negras” que generan recomendaciones sin trazabilidad suficiente resulta incompatible con las garantías procesales más básicas.

La cuestión de la responsabilidad también es crítica. Si un juez toma una decisión errónea basándose en una sugerencia algorítmica, ¿quién responde? ¿El juez, el programador, la empresa proveedora? Sin un marco claro, se corre el riesgo de que la responsabilidad se diluya, debilitando el principio de tutela judicial efectiva y la rendición de cuentas.

Frente a estos riesgos, algunos defienden una concepción de la IA como herramienta aumentativa, no sustitutiva. En lugar de reemplazar al profesional del Derecho, puede servirle de soporte, permitiéndole trabajar con más información, más precisión y menos desgaste operativo. No se trata de dejar de pensar, sino de pensar mejor, apoyados por tecnologías inteligentes.

Esta idea requiere, sin embargo, un nuevo tipo de profesional: uno que comprenda el funcionamiento de la IA, sus limitaciones técnicas, sus implicaciones éticas y sus consecuencias jurídicas. El jurista del presente necesita compe-

tencias que van más allá del Derecho: necesita cultura digital, pensamiento crítico y capacidad de diálogo interdisciplinar.

Hay quien advierte, sin embargo, que esta dependencia creciente de la IA puede atrofiar la capacidad argumentativa de los juristas. Si las decisiones se automatizan o se vuelven excesivamente predictivas, el espacio para la creatividad jurídica, la innovación doctrinal o la evolución jurisprudencial podría verse reducido. Lo que hoy es una ayuda podría mañana convertirse en un corsé.

Otro aspecto preocupante es la deshumanización del proceso judicial. Si el ciudadano siente que quien le juzga no es una persona, sino un sistema técnico, la legitimidad del fallo se resiente. El Derecho no es solo norma: es también relación, presencia, escucha. La confianza en la justicia requiere humanidad, y eso no se automatiza.

También se plantea una dimensión social. La IA puede ampliar la brecha entre quienes tienen acceso a tecnología de calidad y quienes no. En un sistema desigual, una justicia algorítmica puede generar nuevos tipos de exclusión si no se acompaña de políticas que garanticen el acceso universal, la alfabetización digital y la equidad técnica.

Al mismo tiempo, existen aplicaciones de la IA que sí parecen compatibles con una justicia más justa: traducción automática para personas que no dominan el idioma del proceso, detección temprana de patrones de discriminación institucional, apoyo en la redacción clara de resoluciones judiciales o análisis predictivo para mejorar la asignación de recursos jurisdiccionales.

Pero incluso estos usos "benignos" deben ser vigilados. No basta con que la IA sea útil: debe ser legítima, transparente y controlable. El uso acrítico de tecnologías inteligentes, incluso con buenos fines, puede generar efectos perversos si no se evalúan sus impactos estructurales y simbólicos en el ecosistema jurídico.

En última instancia, el debate sobre la IA en el Derecho no es un debate técnico, sino político. Supone preguntarse qué tipo de justicia queremos. Si una que se rija por la eficiencia y el cálculo, o una que aspire a la equidad y al juicio prudente. Si una que acelere la respuesta, o una que entienda la pregunta.

La IA puede ser una aliada extraordinaria para fortalecer la justicia. Pero también puede convertirse en una amenaza silenciosa si se la deja operar sin reglas, sin control y sin reflexión. No se trata de aceptarla o rechazarla en bloque, sino de gobernarla con inteligencia humana, la única capaz de poner límites donde la técnica no los ve.